

INFORME DE COMISARIO
=====

Guayaquil, 21 de Abril de 1.997

Señores Accionistas
INMOBILIARIA SURAVAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a mis gestiones de Comisario de la Empresa Inmobiliaria SURAVAR S.A. y de conformidad con la resolución de la Superintendencia de compañías N° 90-1-5-3.005 del Mayo de 1.990 informo lo siguiente:

- a) La administración de Inmobiliaria SURAVAR S.A. durante el año 1.996 estuvo bajo la representación legal del señor MARIO VER NAZA REQUENA nombrado por decisión unánime en Junta General de Accionistas, la misma que en mi opinión, ha cumplido con las normas legales estatutarias y reglamentarias con la Empresa.
- b) Para la revisión y análisis de los documentos y libros contables de Inmobiliaria Suraver S.A., la administración los puso a mi disposición con la debida anticipación para emitir mi criterio.
- c) Los libros sociales, documentos y libros contables de Inmobiliaria Suraver S.A. se llevan de conformidad con la ley y se encuentran debidamente custodiados, bajo la responsabilidad de la Gerencia General.
- d) La empresa es dueña del inmuebles el mismo que se encuentra debidamente asegurado y su cobertura es razonable.
- e) No existen normas o procedimientos escritos del control interno de la compañía por cuanto las operaciones comerciales que realiza no ameritan este requisito.
- f) La revisión de la contabilidad, revela que los saldos aparecen en los libros contables de Inmobiliaria Suraver S.A. del 31 de Diciembre de 1.996 son iguales a los aparecen en los Estados Financieros a esa misma fecha.
- g) La revisión de los libros contables fueron practicados de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y los Estados Financieros de Inmobiliaria Suraver S.A. cortado al 31 de Diciembre de 1.996 presentan la situación de la Empresa.
- h) Los ingresos de la Inmobiliaria, son exclusivamente por arrendamientos que garantizan y aprueban la Gerencia General y con el consentimiento de los accionistas.
- i) La utilidad de la Inmobiliaria del año 1.996 es de S/.38.624 antes del pago del Impuesto a la Renta.
- j) Con lo expuesto, debo indicar que también he dado cumplimiento a las exigencias del Art. N° 21 de la Ley de compañías en sus numerales 4to. 5to. y 9to.

Atentamente,


Ing. Com. Mariana Marcillo C.
Ced. Id. N° 170522247-7



- 9 MAYO 1997